

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 04/2020  
DEL CONTRATO No. 16/2020  
LICITACION PUBLICA No. 01/2020

**DISTRIBUIDO**  
09 SEP 2020  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2020." (Incluye Medicamentos Anestésico de uso Odontológico)

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Solicitud de Compra No. 2020-UGEMT-01, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve y recibida en la UACI en fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, suscrita y autorizada por el Ingeniero Héctor Ulices Cardona, Gerente Administrativo del FOSALUD, en la que se requirió la adquisición de medicamentos, para reforzar el abastecimiento en los establecimientos de salud del primer nivel de atención en horarios Fosalud año 2020." (incluye medicamentos anestésico de uso odontológico), y después de haber realizado el proceso de Licitación Publica No. 01/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2020." (Incluye Medicamentos Anestésico de uso Odontológico), resultó adjudicada, la sociedad QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, "QUIMEX, S.A. DE C.V.", en los ítems Nos. 29, 43, 74, 77, 79, 80 y 81 por un monto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$224,734.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución de Adjudicación No. 02/2020 emitida por la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte; y que se materializó a través del Contrato No. 16/2020.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- II. Que mediante nota enviada de fecha 11 de junio del presente año; el CONTRATISTA a través de su Representante Legal, presentó solicitud para entrega de medicamento específicamente del ítem 29 Ibuprofeno 100 mg/5 ml Suspensión oral Frasco (100 - 120) ml, con una presentación diferente a la contratada, debido que por error involuntario se estableció en la Oferta técnica para el ítem No. 29 IBUPROFENO 100 MG/5 ML, SUSPENSION ORAL FRASCO (120) ML, la presentación del frasco de 120 ml, siendo lo correcto 100 ml. Sin embargo, la muestra presentada en la oferta si corresponde a la presentación de 100 ml; la cual cuenta con registro. Expresa además la contratista que a la fecha están fabricados 30,000 frascos de 100 ml y listos para entregar, pero que al intentar realizar el pago de análisis en el LCC del MINSAL, le observaron la diferencia en la presentación. Por lo que, de conformidad a lo anterior, solicitan se acepte la entrega del ítem No. 29 con presentación de 100 ml y la diferencia en ml reponerlo en unidades.
- III. Que mediante memorándum No. GA-UACI/2020-096 de fecha 22 de junio del corriente año, se solicitó opinión técnica y pronunciamiento al licenciado José Iván Marcía, en su calidad de Administrador del Contrato No. 16/2020, derivado de la Licitación Pública No. 01/2020, obteniendo respuesta a través de memorándum con referencia UGEMT No 2020-177, de fecha 25 de junio del presente año, en el cual solicito se formalice la Resolución Modificativa del Contrato en referencia, en cuanto a la entrega del ítem No. 29, manifestando lo siguiente:
- La presentación ofrecida Frasco de 100 ml, se encuentra dentro del rango solicitado por Fosalud. (frasco de 100-120ml)
  - Técnicamente la presentación, no afecta indicaciones, uso y dosis del producto.
  - La alta demanda de servicios y atenciones de salud de la población salvadoreña en el primer nivel de atención, genera una dispensa de medicamentos importante por lo que tener el abastecimiento del medicamento en referencia y las reservas de seguridad en almacenes es una prioridad.

Por tanto, con base a los considerandos que anteceden, se acepta la entrega del medicamento tal como es solicitado por la sociedad QUIMEX, S.A DE C.V., entregando las unidades extras para totalizar la cantidad de "ml" contratado.



**IV. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**V.** Que en sesión Ordinaria del Consejo Directivo Número TREINTA Y UNO, celebrada a las doce horas y treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinte, se desarrolló el Punto de Acta número CUATRO mediante el cual, el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime y sin modificación alguna la Resolución Modificativa No. 04/2020 del Contrato No. 16/2020 correspondiente a la Licitación Pública No. 01/2020.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad “QUIMEX, S.A. DE C.V.”, - RESUELVEN:

1. Modificar el contrato No. 16/2020, proveniente de la Licitación Pública No. 01/2020 “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2020.” (Incluye Medicamentos Anestésico de uso Odontológico), de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el suministro/servicio del contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
29	01001015	<p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: Ibuprofeno 100 mg/5 ml Suspensión oral Frasco (100 - 120) ml, protegido de la luz, con dosificador graduado.</p> <p>Descripción del Producto contratado: Ibuprofeno 100 mg / 5 ml, Suspensión Oral, Frasco (100 ml) protegido de la luz, con copita dosificadora</p> <p>Marca: Meditech Origen: El Salvador Vencimiento: No menor a 18 meses No. De Registro ante CSSP: F117827092000</p>	C/U	30,000 más (6,000 en compensación)	\$0.57	\$17,100.00

- b) El plazo de entrega originalmente establecido en el contrato no se modifica para efectos de la presente Resolución Modificativa.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

2. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente modificativa.
3. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

**COMUNÍQUESE.**



  
**Dr. Francisco José Alabí Montoya**  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal del Fondo Solidario  
para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



**QUIMEX, S.A DE C.V.**  
"Contratista"

**QUIMEX, S.A. DE C.V.**